

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL UNICO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante radicado **CE-19807-2025** del 30 de octubre del 2025, la sociedad La sociedad **INVERSIONES EL MARIAL.S.A.S.**, identificada con NIT 901456478-2, a través de su Gerente principal el señor **MATEO CASTRILLON GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.128.422.234 presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL UNICO**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con FMI 018-115741, denominado "LOTE N1" ubicado en la vereda el marial del municipio de El peñol-Antioquia.

Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente El Director de la Regional Aguas de conformidad con la resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Se da inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL UNICO**, solicitado por La sociedad **INVERSIONES EL MARIAL.S.A.S.**, identificada con NIT 901456478-2, a través de su Gerente principal el señor **MATEO CASTRILLON GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.422.234, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con FMI018-115741, denominado "LOTE N1" ubicado en la vereda el marial del municipio de El peñol-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional al Grupo Técnico de la Regional Aguas, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado **CE-19807-2025** del 30 de octubre del 2025

Parágrafo Primero: En caso de que, en el permiso o autorización de aprovechamiento de bosque natural único, sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTICULO TERCERO SE INFORMA al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo establecido por la Corporación para tal fin.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **MATEO CASTRILLON GOMEZ**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Ordéñese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente: 055410646204

Proyectó: Sara Giraldo

Fecha : 30/10/2025

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de bosque único.